



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO
adm03pas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pasto, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

RAD. No. 52001-33-33-003-**2025-00143**-00
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: CHRISTIAN CAMILO LOPEZ PAEZ
ACCIONADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN- UNIÓN
TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024

Tema: Declara cumplimiento.

Revisado el expediente de tutela, procede el Juzgado a resolver lo pertinente.

Con providencia 13 de agosto de 2025, este Despacho ordenó:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición del señor **Christian Camilo López Paez**, según las razones dadas.

SEGUNDO: ORDENAR al Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 – UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia, de respuesta de fondo a la solicitud elevada por el señor **CHRISTIAN CAMILO LÓPEZ PAEZ** referente a la "reclamación por resultados VRMCP", en la cual deberá realizar un análisis concreto del tiempo que el accionante acreditó con las certificaciones laborales aportadas tal y como él lo solicita en la petición.

En caso de que el resultado sea favorable al accionante, es decir, que después del estudio correspondiente se encuentre que el señor Christian Camilo López Paez si cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo I-104-m-01-(448) de la convocatoria FGN 2024, deberá admitirse para continuar con las etapas del concurso. La Respuesta se deberá notificar conforme a la Ley.

(...)"

El 27 de agosto de 2025, el Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 aportó memorial¹ y respuesta de fecha 26 de agosto de 2025 dirigida al accionante, mediante la cual contesta de fondo la "reclamación por resultados VRMCP", como quiera que es precisa y congruente con lo pedido. Del mismo modo, aportó captura de pantalla del envío del mensaje de datos al correo electrónico suministrado por el actor en la aludida petición.

¹ Archivo 024.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO
adm03pas@cendoj.ramajudicial.gov.co

En ese sentido, se advierte que la parte accionada cumplió con la orden dada por este Juzgado, como quiera que después del estudio correspondiente emitió respuesta de fondo a la petición del aquí tutelante, en los términos y requisitos determinados por la Corte Constitucional.

Por lo anterior, se considera procedente acceder a la solicitud elevada por la parte accionada y declarar el cumplimiento del fallo de tutela.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 13 de agosto de 2025 y por consiguiente la cesación de la vulneración de los derechos fundamentales invocados por el accionante, conforme a las razones dadas.

SEGUNDO: Por Secretaría súrtanse las comunicaciones a las partes, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDER MAURICIO HERRERA RENGIFO
JUEZ